

CONSTANCIA. Santiago de Cali, diciembre 14 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00769-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A. NIT. 860.002.180-7
Demandado: Leonardo González Sánchez C.C. 1.144.078.318
Ricardo Aragón Varela C.C. 94.505.331

Auto No. 1539.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Seguros Comerciales Bolívar S.A., identificada con NIT No. 805.000.082-4, quien obra por medio de apoderada Judicial, formuló demanda Ejecutiva, en contra de Leonardo González Sánchez y Ricardo Aragón Varela; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de vivienda urbana, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Leonardo González Sánchez y Ricardo Aragón Varela a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta y tres Pesos M/CTE (\$403.663.00 M/cte.), por concepto de saldo del canon de arrendamiento de diciembre de 2020.

2.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

3 La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.

4.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.

5.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.

6.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.

7.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.

8.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

9.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.

10.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.

11.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021.

12.- La suma de cuatrocientos cincuenta mil Pesos MCTE (\$450.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021.

1.6.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

2.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

3.- Reconocer personería al abogada Mauricio Beron Vallejo, identificado con C.C. 16.705.098 y portador de la T.P. No. 47.864 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.(Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a7755158395cd85f17df9eb4b8b871ee0409b6353bad2e0e0fb077b8f13a7c**

Documento generado en 15/12/2021 02:36:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>